

Boletín Escuela de Capacitación Fiscal



Septiembre de 2011

Editorial

POLITICA DE PERSECUCION PENAL: NECESIDAD DE DISEÑAR Y DEFINIR UN NUEVO PLAN ESTRATEGICO 2012- 2017 PARA IMPLEMENTARLA.

Con la reciente finalización de la Divulgación de la Política de Persecución Penal por parte del Fiscal General, Licenciado Romeo Benjamín Barahona, se continuará con el proceso de implementación de la Política que para ello se hace necesario armonizar toda la gestión jurídica y administrativa de la institución como mandata la Política misma, y que coyunturalmente coincide con la necesidad de la creación de un Plan Estratégico Institucional para el siguiente quinquenio.

La Política Criminal, en términos generales es aquella que lleva a cabo el legislador, quien a partir de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico decide protegerlos, estableciendo qué conductas han de ser consideradas como hechos punibles, es decir, es el legislador a través del Código Penal y las Leyes Especiales, quien define qué conductas deben perseguirse, como parte de la política criminal del Estado.

El legislador a través del Código Procesal Penal, también define como parte de esa política y partiendo del marco de principios y garantías contenidos en la Constitución de la República, cómo se investiga, juzga y sanciona.

Además, como parte de las *políticas públicas* el legislador influye en la ejecución de la Política Criminal que él predefinió en las leyes, a través de la aprobación de los **presupuestos asignados a las instituciones y órganos encargados de la investigación, persecución penal y su juzgamiento, con lo cual influye en la implementación y ejecución de la política de persecución penal**, la cual se promulga en cumplimiento a los Arts. 23 74 inc. 2 del Código Procesal Penal vigente desde enero dos mil once y publicada en el Diario Oficial No 216, Tomo 389, del 18 de Noviembre de 2010.

En este número

Pág.

- 1 Editorial
- 4 Divulgación de la Política de Persecución Penal
- 4 Inauguración de Sala de Simulación de Audiencias
- 5 Inauguración de la Sala de Instrucción Informática
- 5 Actividades del Mes
- 5 Curso Interinstitucional de Técnicas de Litigación
- 6 Disponible en el sitio Web de la ECF
- 6 El Principio de Culpabilidad como límite de la Pena

Nuevas Salas en la ECF



Sala de Simulación de Audiencias



Sala de Instrucción Informática

Sigue...

...Viene

Lo anterior, lo confirma la Política Criminal del Legislador a la Fiscalía con el Principio Acusatorio de investigar y ejercer la acción penal consecuencia de ello el Señor Fiscal General de la República ateniendo el recomendable del legislador dicta su Política de Persecución Penal basada en los siguientes principios: objetividad, racionalidad, dependencia jerárquica entre otros de igual o mayor valor.

No cabe duda de que a la Fiscalía General de la República le ha sido encomendada, en razón de la política criminal diseñada por el legislador, una labor de persecución de los delitos, que necesariamente deberá adecuarse a la fuente de la que emanan sus atribuciones; como órgano de un poder del Estado y como Institución (órgano-persona) del sistema penal, le corresponde delimitar internamente el **cómo** de esa política.

Sin embargo, el diseño metodológico de la política de persecución penal no comparte un poder absoluto para la Institución, pues está limitado por una serie de frenos propios de la organización de todo *Estado de Derecho*, donde el gran círculo exterior es la política general del Estado, un segundo círculo interior es la política criminal, un tercero más hacia lo interno es la política de persecución penal; queda un cuarto círculo de política, la de investigación delictiva, el más interno, el menos poderoso pero el más importante para nuestra institución, y es la capacidad de influir de abajo hacia arriba y viceversa, en una verticalidad en el interior de la Fiscalía, para que asumamos nuestro rol.

Por otro lado mal podría una política de persecución penal sentirse tan autónoma que se autodefina sin tomar en cuenta las *políticas* de actuación de órganos concomitantes a su labor; es el caso de instituciones conexas a la labor procesatoria, como la que realizan la Policía Nacional Civil en funciones investigativas, Medicina Legal, Laboratorio Forenses, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Órgano Judicial, la Procuraduría General de la República y otros órganos del Estado. En relación con estas Instituciones, la definición de la política de persecución penal adquiere entonces un carácter integrador, sistemático, lo que podría restarle independencia a la definición de una política nacional procesatoria por parte de la Fiscalía General de la República.

Entendemos como política de persecución, aquel conjunto de criterios y directrices, estrategias y programas que orientan la forma en que los fiscales y la institución en general ejecutan su trabajo para la solución efectiva de los conflictos y el abordaje de la criminalidad, principalmente desde la perspectiva represiva, sin descuidar por supuesto la orientación que en este sentido debe darse a los órganos encargados de la prevención.

La función de la Política de Persecución Penal que significa ni más ni menos, actuar llenando las expectativas que la ley da a sus destinatarios reales, es decir, a la víctima, que espera la solución de su caso por el órgano jurisdiccional; a la colectividad que aspira a un tratamiento eficiente de la criminalidad y al imputado, que espera ser investigado y juzgado con estricto apego al respeto de su personalidad y de sus derechos.

Sigue...

...Viene

La Política de Persecución Penal está elaborada en ocho capítulos, iniciando con los principios rectores fundamentales y filosóficos que inspirarán todo el documento, los criterios a tener en cuenta para el abordaje de la criminalidad, la política en relación a las víctimas, el respeto a los derechos fundamentales del imputado, las políticas en relación al proceso, los criterios para la gestión de la Fiscalía General de la República, y los criterios para el gerenciamiento de los casos.

En esencia se trata de toda una gama de herramientas para buscar la excelencia de la Fiscalía, fortalecer la coordinación con otras Instituciones, enriquecer la respuesta y atención a las víctimas, y combatir la impunidad con reconocimiento pleno de las garantías procesales de todas las partes a pesar de las limitantes presupuestarias asignadas a la Fiscalía por parte del Estado.

Ahora podemos decir que por primera vez en la Historia hoy tenemos las directrices clarificadas sobre la forma en que el señor Fiscal General de la República desea conducir esta institución y que su equipo de trabajo y demás personas para los que resulta vinculante su política, realice cada una de sus actividades con el mismo rumbo con una política inteligente en la persecución de la criminalidad organizada, sin descuidar la convencional por lo que en la Política misma encontramos las grandes líneas de acción de la institución.

De hecho, es muy importante decir que tal como estipula la política de persecución penal en su artículo 54, hay que revisar la normativa interna y reestructurarla a este nuevo reto de diseñar un Plan Estratégico Institucional de cara a los próximos años para que no emanen directrices opuestas a lo interno de sus estructuras que entorpezcan, opaquen o **no permitan** el éxito de la estructura procesatoria; en otras palabras las disposiciones administrativas internas sin gran valor de oposición a lo dispuesto a la Política de Persecución Penal ya sea ejecutivas, organizativas, logísticas o de otro tipo, usualmente dirigidas a los subordinados bajo el nombre de circulares, directrices, memorandos u otros de dirección de las actuaciones de los funcionarios que están sujetos orgánicamente. Una mala comprensión de la función de estas estructuras daría al traste con el manejo integral de la Política de persecución, pues afecta la labor de los fiscales en la investigación criminal y sus capacidades de acción, como ejemplo se puede mencionar **la gran carga administrativa de nuestros Fiscales**.

La persecución penal sin duda debe ser el elemento ordenador de la Estrategia Institucional eventualmente plasmada en un Plan Estratégico. En consecuencia, todos los objetivos, metas, proyectos, iniciativas, procesos, recursos, deberían ordenarse coherentemente en torno a los lineamientos que dicta el Señor Fiscal General en su Política procesatoria que deviene del Legislador y la Constitución de la República.

La Política de persecución debe ser el eje transversal de la Actuación de las y los Fiscales, administrativos, en fin de toda la Institución, y de hecho, cae por su propio peso la elaboración del Nuevo Plan Estratégico Institucional, lo cual pasa por readecuar la estructura organizacional y la normativa interna en función de los desafíos que impone la Política de persecución penal.

De esa forma, el Plan Estratégico Institucional debe imprimirle un sello distintivo a la labor fiscal y posesionar a la Fiscalía General como un actor importante y fundamental en el rol que se auto determine en su desarrollo.

Sin Fiscal no hay acceso a la Justicia.

Divulgación de la Política de Persecución Penal

El Fiscal General Licenciado Romeo Benjamín Barahona visitó todas las zonas del país para finalizar con el proceso de Divulgación de la Política de Persecución Penal, específicamente visitó el departamento de San Miguel convocando a toda la zona oriental, en San Vicente para la zona paracentral, Santa Ana para la zona occidental y en San Salvador para la zona central.

Se hizo la presentación a personal de la Fiscalía General de la República, personal de la PNC, Jueces, sector Académico y público en general, entregando a cada asistente un ejemplar de la mencionada Política, obteniendo buenos comentarios y aceptación de la misma.

Además se aprovechó para tener información de primera mano, y reuniones estratégicas con los Directores y jefes fiscales de cada zona.



Inauguración de Sala de Simulación de Audiencias

La Escuela de Capacitación Fiscal recibió donación por parte de USAID/Checchi de una moderna Sala de Simulación de Audiencias para utilizarla en las capacitaciones que se llevan a cabo, esto con la intención que los y las fiscales tengan un ambiente similar al que tendrán en las audiencias.

La sala cuenta con un sistema de audio e informático que permite la grabación en video de la simulación de audiencia, lo que servirá para hacer evaluaciones y retroalimentación sobre el comportamiento de cada participante en la audiencia.

Con lo anterior se pretende mejorar el desempeño de los compañeros y compañeras fiscales en su labor diaria durante las audiencias.



Inauguración de la Sala de Instrucción Informática

La Escuela de Capacitación Fiscal inauguró recientemente su nueva Sala de Instrucción Informática, que con donación de CTE-Telecom ha equipado con once computadoras todas conectadas en red.

Esta Sala fue inaugurada por el Señor Fiscal General Licenciado Romeo Benjamín Barahona en el marco del inicio del curso de GPS como herramienta para resolver delitos, curso que fue proporcionado con auspicio del gobierno de Canadá a través de Justice Education Society (JES).

En el acto se contó con la presencia de la Señora embajadora del Canadá, así como personal Policial, Directores y Jefes Fiscales, y participantes del curso quienes se acreditaron con la técnica en GPS.

La Sala de Instrucción informática servirá para capacitaciones técnicas, ya están programadas algunas para fortalecer el conocimiento del SIGAP.



Actividades del Mes

Durante el mes de Septiembre se han realizado diversas actividades entre las que se pueden resaltar algunas de ellas, tales como:

- Curso Derechos, Garantías y Deberes de Niños, Niñas Y Adolescentes. Módulo II - Serie LEPINA
- Curso Interinstitucional de Técnicas de Litigación del Programa de Implementación del Código Procesal Penal
- Curso Metodología de Investigación: Teoría del Caso y Técnicas de Litigación del Proyecto Fortalecimiento de las Unidades de Penal Juvenil a Nivel Nacional
- Curso de Procesamiento de la escena del delito
- Diplomado de Género
- Curso de GPS
- Charla Retroalimentación sobre el uso del Sistema RHMAGNA para la Detección de Necesidades de Capacitación para elaborar el plan de capacitación 2012, entre otras.



Curso Interinstitucional de Técnicas de Litigación

En el Proyecto: Mejorando el Sistema de Justicia de El Salvador USAID/CHECCHI, el Comité de Formación conformado por representantes de las instituciones del Sector Justicia, ha elaborado el Programa de Capacitación en temas especializados que comprende diferentes cursos sobre las innovaciones más importantes del Código Procesal Penal que entró en vigencia el 01 de enero de 2011; entre los cursos desarrollados está el Interinstitucional de Técnicas de Oralidad en el Proceso Penal para Operadores, que fue impartido por instructores Internos de la Escuela de Capacitación Fiscal y Jueces, se desarrolló del 19 al 23 de septiembre de 2011, replicándose a cuatro grupos, en la zona Oriental, Occidental y San Salvador, beneficiándose Fiscales, Jueces y Procuradores a nivel nacional, para una mejor coordinación en la investigación de los hechos constitutivos de delitos.



Disponible en el sitio WEB de la Escuela de Capacitación Fiscal

La Escuela de Capacitación Fiscal, con el fin de que el personal jurídico de la institución pueda consultar sobre legislación nacional e internacional de los países de Iberoamérica, facilitando así la comprensión de la importancia de la cooperación penal internacional en los casos que se llevan ante los tribunales de justicia, informa que se ha gestionado y aprobado el acceso a los sitios web de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y el Centro de Documentación Judicial.

Estos sitios web pueden ser accedidos desde cualquier computadora de la FGR a través de la página web de la Escuela de Capacitación Fiscal

<http://escuela.fgr.gob.sv/>

Esperamos les sea de utilidad.



<http://www.aiamp.net/>



<http://www.iberred.org/>



<http://www.jurisprudencia.gob.sv/>

El Principio de Culpabilidad como límite de la Pena

Por: Licda. Ruth Patricia Ferrufino Velásquez y Lic. Saúl Bladimir Martínez Rivera

La Escuela de Capacitación Fiscal se complace en compartir bajo autorización de sus autores, el Trabajo Final de Graduación presentado como requisito final para optar por el Título de Master en Administración de Justicia con Énfasis en Administración en Justicia Penal, de la universidad Nacional de Costa Rica, quienes han finalizado con éxito su Maestría y que se graduarán a finales del presente año.

RESUMEN EJECUTIVO.

La Culpabilidad desde los tiempos más antiguos de la humanidad, se encontraba íntimamente relacionado con la pena, siendo en los primeros inicios su base para el castigo la sola producción del resultado dañoso (responsabilidad sin culpa), siendo acuñado a través de los modernos derechos penales, en los cuales se rige el principio de culpabilidad con amplitud (responsabilidad por la culpa).

El desarrollo de la culpabilidad no ha sido el único, en vista de que la pena ha tenido su propia evolución, en su afán de buscarle una justificación a la misma; siendo así que en el derecho penal moderno, el primero determina un límite para la imposición de la sanción penal.

De lo anterior se consideró necesario el hacer un estudio pormenorizado de la Culpabilidad y su relación con la pena, desde un aspecto analítico, crítico y sintetizado, tomando en consideración diversos puntos esenciales para el caso: los antecedentes de la culpabilidad y la pena, las diversas teorías que se han desarrollado referentes a las mismas, la legislación nacional que las normativiza y por último y no menos importante, su dinámica socio-jurídica que se ve reflejada en las sentencias, verificando si las mismas cuentan con una adecuada fundamentación intelectual que permita valorar de forma positiva el examen de culpabilidad analizados por los jueces de sentencia.

Para verificar los objetivos propuestos, fue necesario el contar con la colaboración de los jueces de los Tribunales Primero de sentencia de la ciudad de San Miguel y Tribunal de Sentencia de la ciudad Usulután; utilizando como método de verificación la encuesta, donde fueron analizados por los mismos, nueve preguntas referentes al tema; llegando a una conclusión que solo podía ser descubierta a través de un trabajo serio y analítico como el presente.

Ver documento completo en nuestro sitio web:

<http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/10/EL-PRINCIPIO-DE-CULPABILIDAD-COMO-LIMITE-DE-LA-PENA.pdf>